

Hacienda pública de esta provincia, Refundido al  
Recargo de la Contribucion territorial, segun la Ley de  
veinte y seis de Marzo último, habiendo correspon-  
dido a esta Ciudad la suma de setenta y dos mil  
ochocientos noventa y ocho reales; cuyo reparto se  
presione haciendo bajo las bases que se establecen. Y  
como quiera que este interesante negocio debia tener  
conocimiento la Municipalidad y los mayores  
contribuyentes, se ha verificado así y acordado  
en acta que corre por separado, lo que se ha  
creido conveniente y más provechoso al inte-  
res del País, lo cual se deja consignado al efecto  
oportuno, pudiendo recurrirse, en su caso, a la  
mencionada acta, unida original al expedien-  
te de contribuciones.

Se dió lectura del dictamen de la Comi-  
sion de propios, exponiendo haber visto y exami-  
nado las cuentas que presentó el depositario, res-  
pectivas al mes de Junio y Julio del año pa-  
sado de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se-  
gun el presupuesto municipal que sirvió de  
base en aquella época, cuyo dictamen dice así:  
" Los que suscriben han examinado la anterior  
cuenta, y no encuentran reparo alguno que ope-

